



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 45 De Martes, 9 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320230048100	Ejecutivo Singular	Banco Comercial Av Villas S.A	Fernando Rafael Diaz Granados	08/04/2024	Auto Decide Liquidación De Crédito - 06
08001418901320230087300	Ejecutivo Singular	Banco Comercial Av Villas S.A	Rafael Gustavo Lora Yepes	08/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - 06
08001418901320230090400	Ejecutivo Singular	Banco Finandina Sa Bic	Bayron Asdrubal Ochoa Castro	08/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - 06
08001418901320220056100	Ejecutivo Singular	Coomultisercar - Cooperativa Multiactiva De Servicios Profesionales Del Caribe	Jhon Deivis Castilla Mendoza	08/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - 06
08001418901320210105500	Ejecutivo Singular	Coopcreser	Alfredo De Jesus Peña Merlano, Jaime Eduardo Pardo Sanmiguel	08/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - 06
08001418901320200048700	Ejecutivo Singular	Cooperativa Aspen	Otros Demandados, Pedro Bravo Agresott	08/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - 06

Número de Registros: 16

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

ab0270ff-20d4-4c6f-9334-67de285c3292



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 45 De Martes, 9 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320230054400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Luz Deisy Cifuentes Torres	08/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - 06
08001418901320230054300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Yeiser Agustin Arboleda Renteria	08/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - 06
08001418901320220111300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Yoi Amias Lopez	08/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - 06
08001418901320210077100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Progressa	Diogenes Jesus Rincon Perez	08/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - 06
08001418901320220082200	Ejecutivo Singular	Cotracerrejon	Kevin Alexander Lindo Garcia	08/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - 06
08001418901320210069900	Ejecutivo Singular	Grupo Solucion Futuro Sas	Germain Amardor Noriega	08/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - 06
08001418901320210045700	Ejecutivo Singular	Negociemos Soluciones Juridicas Sas	Maria Chacon	08/04/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - 06

Número de Registros: 16

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

ab0270ff-20d4-4c6f-9334-67de285c3292



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 45 De Martes, 9 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400302220180099900	Procesos Ejecutivos	Maria Catalina Mesa Mesa	Esau Hernandez Carrasquilla	08/04/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
08001418901320240030400	Tutela	Consuelo Liseth Pechene Quinchia	Banco Davivienda S.A	08/04/2024	Auto Concede - Rechaza Impugnacion - 03.
08001418901320240038000	Tutela	Hely Emiro Riaño Acevedo	Secretaria De Hacienda Departamental Del Atlantico	08/04/2024	Auto Admite

Número de Registros: 16

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

ab0270ff-20d4-4c6f-9334-67de285c3292



RADICACIÓN: 080014189013-2023-0090400
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A BIC NIT 860.051.894-6
DEMANDADO: BAYRON ASDRUBAL OCHOA CASTRO C.C 72.141.860

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.010.652.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$1.010.652.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.010.652⁰⁰)

Barranquilla, abril 08 de 2024
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.010.652⁰⁰)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 3165761144
www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f3f5702d08a481bb65e52a2c0a226e44e44456d3beab83eda788970e27cfd5**

Documento generado en 08/04/2024 11:15:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 080014189013-2023-0087300
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT 860.035.827-5
DEMANDADO: RAFAEL GUSTAVO LORA YEPEZ C.C 8.732.166

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$747.990.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$747.990.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$747.990⁰⁰)

Barranquilla, abril 08 de 2024
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$747.990⁰⁰)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cristian Jesus Torres Bustamante

Firmado Por:
Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 3165761144
www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb360f74fcbadb23137788aff856594cdb8ca9c745941e1145569662cc944c9**

Documento generado en 08/04/2024 11:15:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 080014189013-2023-0054400
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPHUMANA NIT 900.528.910-1
DEMANDADO: LUZ DEISY CIFUENTES TORRES C.C 25.173.899

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.005.927.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$1.005.927.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$1.005.927⁰⁰)

Barranquilla, abril 08 de 2024
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$1.005.927⁰⁰)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea81cf429c842a126608af1c4ad6874c6b57586951b6cc8a6e45560d8dfffbcce**

Documento generado en 08/04/2024 11:15:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 080014189013-2023-0054300
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
COOPHUMANA NIT 900.528.910-1
DEMANDADO: YEISER AGUSTIN ARBOLEDA RENTERÍA C.C 1.078.178.684

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.072.630.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$1.072.630.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$1.072.630⁰⁰)

Barranquilla, abril 08 de 2024
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$1.072.630⁰⁰)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cristian Jesus Torres Bustamante

Firmado Por:

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 3165761144
www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c9b77ce01fd4ef1f8624a52c2d2041797e36c1fecb01a2786443fff5631e73**

Documento generado en 08/04/2024 11:15:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 080014189013-2023-0048100
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A NIT 860.035.827-5
DEMANDADO: FERNANDO DÍAZ GRANADOS C.C 72.204.077

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$642.021.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$642.021.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS M/L (\$642.021⁰⁰)

Barranquilla, abril 08 de 2024
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS M/L (\$642.021⁰⁰)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb5539332e58a871930d1e2cc20495a885da1267b47ff4d57a2c6c128d9ba81**

Documento generado en 08/04/2024 11:15:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 080014189013-2022-0111300
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
COOPHUMANA NIT 900.528.910-1
DEMANDADO: YOI ANDERSON AMIAS LÓPEZ C.C 15.878.678

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.045.485.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$1.045.485.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.045.485⁰⁰)

Barranquilla, abril 08 de 2024
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.045.485⁰⁰)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e8ec14f58fafd656d200ab708ade1bb4e3d744521126aa476895ada454f99d**

Documento generado en 08/04/2024 11:15:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 080014189013-2022-0082200
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOTRACERREJON NIT 800.020.034-8
DEMANDADO: KEVIN ALEXANDER LINDO GARCIA C.C 1.122.809.462

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$155.078.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$155.078.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$155.078⁰⁰)

Barranquilla, abril 08 de 2024
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$155.078⁰⁰)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4877ca59eba1713a34ea0a0d116976c3ca4a998fd41abbabb283bfbe95ae67bc**

Documento generado en 08/04/2024 11:15:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 080014189013-2022-0056100
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTISERCAR NIT 900.450.050-3
DEMANDADO: JHON DEIVIS CASTILLA MENDOZA C.C 1.047.368.797

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$420.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	\$4.700.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$424.700.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$424.700⁰⁰)

Barranquilla, abril 08 de 2024
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$424.700⁰⁰)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4de1f0da6ff705277b9b9276f57db15eff7b15990da7ebee661e2c9a0434fd5**

Documento generado en 08/04/2024 11:15:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 080014189013-2021-0105500
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCRESER NIT 823.004.332-4
DEMANDADO: ALFREDO DE JESÚS PEÑA MERLANO C.C 1.140.817.852
JAIME EDUARDO PARDO SANMIGUEL C.C 17.046.363

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$104.186.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$104.186.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de CIENTO CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$104.186⁰⁰)

Barranquilla, abril 08 de 2024
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: CIENTO CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$104.186⁰⁰)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cristian Jesus Torres Bustamante

Firmado Por:

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 3165761144
www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f226d0ee17419f4e17355969bc66fecfe9ca48fb90c92013fccc1260b51d266**

Documento generado en 08/04/2024 11:15:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 080014189013-2021-0077100
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA NIT 830.033.907-8
DEMANDADO: DIOGENES JESUS RINCÓN PÉREZ C.C 72.150.086

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho la demanda de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandante, pone en conocimiento al despacho de la existencia de un contrato de cesión de derechos de crédito, realizado entre la entidad demandante y ACCIÓN Y RECUPERACIÓN S.A.S. adicionalmente, se ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo que se remite la correspondiente liquidación de costas. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$262.344.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$262.344.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$262.344⁰⁰)

Barranquilla, abril 08 de 2024
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante aporta memorial de cesión de crédito; frente a la solicitud de reconocer a la entidad ACCIÓN Y RECUPERACIÓN S.A.S, como demandante en el proceso, en sustitución de la entidad FINANCIERA PROGRESSA. NIT 830.033.907-8, advierte el despacho que el documento aportado, indica a manera informativa que se suscribió un contrato de compraventa de cartera, sin que se aporte copia del contrato referido, por lo que no es posible el estudio del documento y consecuentemente de la solicitud deprecada, razón por las que el despacho se abstendrá de tramitarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$262.344⁰⁰)



2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.

3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

4.- Absténgase de tramitar la solicitud de cesión de crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9710d58aa921ec5e7d031c112894167d110219362716d6e2d5942526e05458d**

Documento generado en 08/04/2024 11:15:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 080014189013-2021-0069900
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GRUPO SOLUCIÓN FUTURO NIT. 900.771.767-2
DEMANDADO: GERMAIN AMADOR NORIEGA C.C 1.042.432.794

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho la demanda de la referencia, informando que se aportó memorial de renuncia de poder; adicionalmente, se ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo que se remite la correspondiente liquidación de costas. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$1.034.655.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$1.034.655.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN TREINTA Y CUANTRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.034.655⁰⁰)

Barranquilla, abril 08 de 2024
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, se observa que la apoderada demandante aporta memorial de renuncia de poder de fecha 22 de junio de 2023; así mismo se aporta escrito confiriendo nuevo poder al abogado JESUS DAVID LECHUGA CARDOZO, lo cual cumple con los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN TREINTA Y CUANTRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.034.655⁰⁰)



2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.

3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

4.- Acéptese la renuncia del poder presentada mediante memorial de 22 de junio de 2023, por la Dra. SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante GRUPO SOLUCIÓN FUTURO, según lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

5.- Téngase al Dr. JESUS DAVID LECHUGA CARDOZO identificado con la c.c 1.140.875.003 y T.P 347.921 del C.S de la J, como apoderado judicial de la parte demandante GRUPO SOLUCIÓN FUTURO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:
Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5ad60ee48dfa1c25358601791f6cc8078b96b340e312f37507769499bffa7**

Documento generado en 08/04/2024 11:15:35 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN: 080014189013-2021-0045700
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S NIT 900.920.021-7
DEMANDADO: MARIA EUGENIA CHACÓN RODRIGUEZ C.C 22.521.376

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$342.435.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$342.435.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$342.435⁰⁰)

Barranquilla, abril 08 de 2024
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$342.435⁰⁰)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cristian Jesus Torres Bustamante

Firmado Por:
Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 3165761144
www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a6b5b939a9d9e26ccd2c7444c5c7c1439a285adfe4ecb4d2d0dcbc0e7d27d0**

Documento generado en 08/04/2024 11:15:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 080014189013-2020-0048700
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASPEN SIGLA ASPEN NIT 900.362.528-4
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO BRAVO AGRESOTT C.C 6.588.567
SEBASTIAN RICO ORTIZ C.C 7.442.574

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su Despacho la demanda de la referencia, informando que por auto de fecha 13 de julio de 2023 se concedió amparo de pobreza a favor del demandado PEDRO ANTONIO BRAVO AGRESOTT, adicionalmente, se ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo que se remite la correspondiente liquidación de costas a cargo del demandado SEBASTIAN RICO ORTIZ, Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$350.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL, COSTAS	\$350.000.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000⁰⁰)

Barranquilla, abril 08 de 2024
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000⁰⁰)
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Edificio Centro Cívico Piso 6°
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 3165761144
www.ramajudicial.gov.co
Email: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760abbf3036066af4320aaa662a15f58ea236c14446466b4abddd81335ca84e4**

Documento generado en 08/04/2024 11:15:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICADO: 08001400302220180099900
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA CATALINA MESA MESA
DEMANDADO: ESAU HERNANDEZ CARRASQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda en la que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA- SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA- DESPACHO 05, en sentencia de tutela de segunda instancia con radicado 08001315301120240004701 (T-00136-2024), ordena dejar sin efectos el numeral 8 de la sentencia proferida en este proceso. Sírvase Proveer.

Barranquilla, abril 08 de 2024
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA- SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA, a través de providencia calendada cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024), dispuso: “*SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA al titular del JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, Doctor CRISTIAN JESÚS TORRES BUSTAMANTE, o a quien haga sus veces, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este fallo, profiera la decisión correspondiente atendiendo los parámetros de esta providencia, únicamente respecto del numeral 8 de la sentencia proferida el 16 de enero de 2024 en el proceso objeto de la presente acción.*” se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Siendo entonces que, según lo expuesto por el H Tribunal, no se cumplen los presupuestos de ley, en especial lo dispuesto en el art. 274 del C.G.P. para sanción por no probarse la tacha de falsedad propuesta por la parte demandada, se procederá a dejar sin efectos la referida orden.

En atención a lo dispuesto en el artículo 329 del CGP, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA- SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA, mediante sentencia de tutela de segunda instancia, radicado 08001315301120240004701 (T-00136-2024) de cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena dejar sin efectos el numeral 8 de la parte resolutive de la sentencia de enero 16 de 2024, proferida dentro del presente proceso, de conformidad



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019)**

con los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 piso 6 Edif. Centro Cívico
PBX: 6053885156 EXT 1080 Correo: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a560034bdee401d2044986438427b053b67bcb8e081b2604f115e4f06a19fa**

Documento generado en 08/04/2024 12:43:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>